CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", representada por francisco luciano concheiro bórquez, subsecretario de EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR JOSÉ ANDRÉS rodríguez domínguez, secretario de educación y juan luis chumacero díaz, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, MIGUEL IGNACIO NAVARRO GUTIÉRREZ, MIGUEL SALINAS RAMÍREZ, LUIS ARMANDO LEÓN DÍAZ Y ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Nayarit, en los cuales convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- 2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Nayarit, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- 3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

	Presupuesto		T _1_1	
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total	
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	\$28,783,168.00	\$28,783,168.00	\$57,566,336.00	
Universidad Tecnológica de la Costa	\$22,556,998.00	\$22,556,998.00	\$45,113,996.00	
Universidad Tecnológica de Nayarit	\$55,216,224.00	\$55,216,224.00	\$110,432,448.00	

Página 1 de 12



	T	7 - 7 - 7 7	\$230,821,072.00
Universidad Tecnológica de la Sierra	\$8,854,146,00	\$8,854,146.00	\$17,708,292.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- 1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programás educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.
- 1.5.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio

Página 2 de 12

de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- **II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 4, 28, 30 fracción X, 32, 33 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
- **II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- **11.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.
- 11.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México s/n, Zona Centro, C. P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 8584 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 9 de junio del 2004 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 8584 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las

Página 3 de 12

.

características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción I del Decreto Número 8584 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 9 de junio del 2004 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Nuevo Vallarta No.65 Pte, Colonia Nuevo Vallarta, C. P. 63732, Municipio de Bahia de Banderas, Estado de Nayarit.

III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 8441 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de junio del 2002 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 8441 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción I del Decreto Número 8441 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de junio del 2002 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santiago Entronque Internacional No. 15 Km 5, Colonia Centro, C. P. 63300, Ciudad de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.

Página 4 de 12

III.3.- Universidad Tecnológica de Nayarit

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nayarit es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 8334 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nayarit, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 31 de Marzo del 2001 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 8334 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nayarit tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción I del Decreto Número 8334 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nayarit, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 31 de Marzo del 2001 y reformado y adicionado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 9 de septiembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 200 Km 9 Tramo Xalisco Compostela, C. P. 63780, Ciudad de Xalisco, Estado de Nayarit.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Decreto por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, a flexibilidad y calidad, y programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios, Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de

Página 5 de 12

8

educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción I del Decreto por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicada en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Ruíz-Zacatecas Km 100.9, C. P. 63546, Mesa Del Nayar, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit.

IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	\$29,928,877.00		
Universidad Tecnológica de la Costa	\$23,239,295.00	\$23,239,295.00	
Universidad Tecnológica de Nayarit	\$57,160,200.00	\$57,160,200.00	
Universidad Tecnológica de la Sierra	\$9,100,503.00	\$9,100,503.00	, in the second
Total	\$119,428,875.00	\$119,428,875.00	\$238,857,750.00

0/

Página 6 de 12,

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Adminitración y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo Único, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.— "LAS PARTES" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula Segunda y al Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las clausulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día día 27 de Noviembre del 2020.

A A

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL GOBJERNO DEL ESTADO"

Antonio Echevarria García Gobernador Constitucional del Estado

José Andrés Rodríguez Domínguez Secretario de Educación

Juan Luis Chumacero Díaz Secretario de Administración y Finanzas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Miguel Ignacio Navarro Gutiérrez Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Luis Armando León Díaz Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit Miguel Salinas Ramírez

Rector de la Universidad Tecnológica
de la Costa

Armando Manuel Porras Fuentes Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,313,361.50	\$2,313,361.50
Febrero	\$2,313,362.00	\$2,313,362.00	\$4,626,724.00
Marzo	\$2,313,362.00	\$2,313,362.00	\$4,626,724.00
Abril	\$4,626,723.00		\$6,940,084.50
Mayo	\$2,313,362.00	\$2,313,362.00	\$4,626,724.00
Junio	\$2,313,362.00	\$2,313,362.00	\$4,626,724.00
Julio	\$2,857,966.00		\$5,715,932.00
Agosto	\$2,857,966.00		\$5,715,932.00
Septiembre	\$2,857,966.00		\$5,715,932.00
Octubre	\$3,164,551.00		\$6,329,102.00
Noviembre	\$3,164,548.00		\$6,329,096.00
Diciembre	\$1,145,709.00		\$2,291,418.00
Total Anual	\$29,928,877.00		\$59,857,754.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Costa

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,812,951.50	\$1,812,951.50
Febrero	\$1,812,952.00	\$1,812,952.00	\$3,625,904.00
Marzo	\$1,812,952.00		\$3,625,904.00
Abril	\$3,625,903.00		\$5,438,854.50
Mayo	\$1,812,952.00		\$3,625,904.00
Junio	\$1,812,952.00		\$3,625,904.00
Julio	\$2,239,751.00	·	\$4,479,502.00
Agosto	\$2,239,751.00	\$2,239,751.00	\$4,479,502.00
Septiembre	\$2,239,751.00	\$2,239,751.00	\$4,479,502.00
Octubre	\$2,480,018.00		\$4,960,036.00
Noviembre	\$2,480,016.00		\$4,960,032.00
Diciembre	\$682,297.00		\$1,364,594.00
Total Anual	\$23,239,295.00	 	\$46,478,590.00
1 4 1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			5 6 - t 0 de 10

1

Página 9 de 12

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de de Nayarit

Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
	\$4,437,840.00	\$4,437,840.00
<u> </u>	\$4,437,840.00	\$8,875,680.00
·	\$4,437,840.00	\$8,875,680.00
	\$4,437,840.00	\$13,313,520.00
	\$4,437,840.00	\$8,875,680.00
1	\$4,437,840.00	\$8,875,680.00
·		\$10,965,164.00
		\$10,965,164.00
		\$10,965,164.00
		\$12,141,440.00
		\$12,141,436.00
1		\$3,887,952.00
		\$114,320,400.00
	\$4,437,840.00 \$4,437,840.00 \$5,482,582.00 \$5,482,582.00 \$5,482,582.00 \$6,070,720.00 \$6,070,718.00 \$1,943,976.00	\$0.00 \$4,437,840.00 \$4,437,840.00 \$4,437,840.00 \$4,437,840.00 \$4,437,840.00 \$8,875,680.00 \$4,437,840.00 \$4,437,840.00 \$4,437,840.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$711,625.50	\$711,625.50
Febrero	\$711,626.00	\$711,626.00	\$1,423,252.00
Marzo	\$711,626.00		\$1,423,252.00
Abril	\$1,423,251.00		\$2,134,876.50
Mayo	\$711,626.00		\$1,423,252.00
	\$711,626.00		\$1,423,252.00
Junio	\$879,154.00		\$1,758,308.00
Julio A gosto	\$879,154.00		\$1,758,308.00
Agosto	\$879,154.00	<u> </u>	\$1,758,308.00
Septiembre Octubre	\$973,465.00		\$1,946,930.00
	\$973,464.00		\$1,946,928.00
Noviembre	\$246,357.00	ļ	\$492,714.00
Diciembre Total Anual	\$9,100,503.00		\$18,201,006.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Página 10 de 12

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Antonio Echevarría García Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

José Andrés Rodríguez Domínguez Secretario de Educación

Juan Luis Chumacero Díaz Secretario de Administración y Finanzas

The second second

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Miguel Ignacio Navarro Gutiérrez Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Luis Armando León Díaz Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit Miguel Salinas Ramírez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Costa

Armando Manuel Porras Fuentes Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra